



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|--------------------------------|
| REFERENCIA | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO | HENRY ALEXANDER GOMEZ PEREZ |
| RADICADO | 2020-00046-00 |
| ASUNTO | PROSIGUE EJECUCIÓN |
| INTERLOCUTORIO | 291 |

Mediante providencia fechada el 25 de octubre de 2019, este Despacho por considerar que la demanda y los títulos anexos reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de HENRY ALEXANDER GOMEZ PEREZ, por las siguientes sumas de dinero: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 9.999.952), por concepto de capital, representados en el pagaré 014206100010307.- UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 1.871.175) por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido desde el 12 de abril de 2018 hasta el 12 de abril de 2019, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 13 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria. CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$ 51.920), por otros conceptos.-UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 1.874.868) por concepto de capital, representados en el pagaré 4866470211719232.- DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 235.357) por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido entre el 21 de enero de 2019 hasta el 10 de enero de 2020, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 11 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.

Vencido el término del emplazamiento, sin que se lograra la comparecencia a este Despacho Judicial de HENRY ALEXANDER GOMEZ PEREZ, se procedió a designarle Curador Ad-litem, a quien luego de posesionarse, se le notificó en forma personal el mandamiento de pago como se observa a folios 66 fte del cuaderno principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que el Curador Ad-litem hubiese propuesto excepciones de fondo, no obstante haber contestado la demanda.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino
Calle 31 Nro. 30-38 telefax 859 50 63

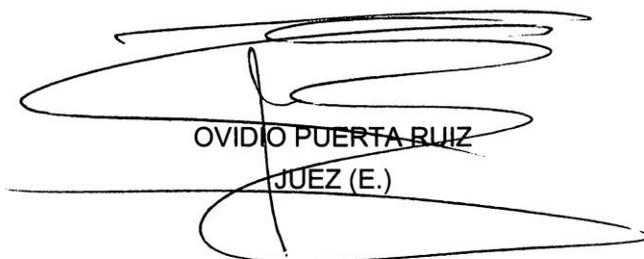
PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas al demandado y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS M.L. (\$1.100.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 58 virtualmente hoy 08 de junio de 2021, de conformidad con el art. 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO